UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS A NIVEL DE PREGRADO 2020

Valoración Probatoria y la Imposición de Penas en la Violación Sexual de Menores en el Juzgado Colegiado Supraprovincial Tarapoto, 2019.

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

AUTOR:

Daniel de Jesus Osiris García Rengifo

ASESOR:

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

Tarapoto - Perú

2021

Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERU

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-Compartirigual 2.5 Perú.
Vea una copia de esta licencia en http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/

Obra publicada con autorización del autor

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS A NIVEL DE PREGRADO 2020

Valoración Probatoria y la Imposición de Penas en la Violación Sexual de Menores en el Juzgado Colegiado Supraprovincial Tarapoto, 2019.

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

AUTOR:

Daniel de Jesus Osiris García Rengifo

ASESOR:

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

Tarapoto - Perú

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS A NIVEL DE PREGRADO 2020

Valoración Probatoria y la Imposición de Penas en la Violación Sexual de Menores en el Juzgado Colegiado Supraprovincial Tarapoto, 2019.

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

AUTOR:

Daniel de Jesus Osiris García Rengifo

ASESOR:

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

Tarapoto – Perú

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS A NIVEL DE PREGRADO 2020

Valoración Probatoria y la Imposición de Penas en la Violación Sexual de Menores en el Juzgado Colegiado Supraprovincial Tarapoto, 2019.

AUTOR:

Daniel de Jesus Osiris García Rengifo

Sustentada y aprobada el día 21 de diciembre de 2021, ante el honorable jurado:

.....	.....
Abg. Mg. Ernie Augusto Llanos Neyra **Presidente**	**Abg. Mg. Jeiner Leliz Paredes Gonzáles** **Secretario**
.....	.....
Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar **Vocal**	**Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso** **Asesor**

Declaratoria de autenticidad

Daniel de Jesus Osiris García Rengifo, con DNI Nº **71581657**, bachiller de la Escuela profesional de Derecho, Facultad de Derecho y ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martin, autor de la tesis titulada: **Valoración Probatoria y la Imposición de Penas en la Violación Sexual de Menores en el Juzgado Colegiado Supraprovincial Tarapoto, 2019.**

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de mi autoría
2. La redacción fue realizada respetando las citas y referencias de las fuentes bibliográficas consultadas.
3. Toda la información que contiene la tesis no ha sido auto plagiada;
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido alterados ni copiados, por tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo bajo responsabilidad las consecuencias que deriven de mí accionar, sometiéndome a las leyes de nuestro país y normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín

Tarapoto, 21 de diciembre del 2021

.....

Bach. Daniel de Jesus Osiris García Rengifo

DNI Nº **71581657**

Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres: García Rengifo, Daniel de Jesus Osiris	
Código de alumno : 129127	**Teléfono:** 935276923
Correo electrónico : djoguanciar@alumno.unsm.edu.pe	**DNI:** 71581657

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de: Derecho

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis	(X)	Trabajo de investigación	( )
Trabajo de suficiencia profesional	( )		

4. Datos del Trabajo de investigación

Titulo : Valoración Probatoria y la Imposición de Pena en la violación Sexual de Menores en el Juzgado Colegiado Supraprovincial Tarapoto, 2019
Año de publicación:

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público *	(X)	Embargo	( )
Acceso restringido **	( )		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

7. Otorgamiento de una licencia *CREATIVE COMMONS*

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons,* con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI **"Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".**

.....

Firma del Autor

---

8. Para ser llenado en el Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la UNSM - T.

Fecha de recepción del documento.

11 / 03 / 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – UNSM.

.....

Ing. Grecia Vanessa Fachin Ruíz

Responsable

***Acceso abierto**: uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

** **Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo a mi madre, Silvia del Pilar Rengifo Soregui, por impulsarme a seguir adelante para alcanzar todos mis logros y sueños.

Daniel de Jesus Osiris García Rengifo

Agradecimiento

Agradezco a todos mis profesores y compañeros por la asistencia, los conocimientos compartidos, el apoyo, los consejos y el ánimo, que permite hacer posible la presentación de este trabajo académico.

Daniel de Jesus Osiris García Rengifo

Índice de general

Dedicatoria.....vi

Agradecimiento.....vii

Índice de general..... viii

Índice de tablas xi

Resumen xii

Abstrac..... xiii

Introducción.....1

CAPÍTULO I 3

REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA.....3

1.1. Antecedentes de la Investigación. 3

1.1.1. A nivel internacional. 3

1.1.2. A nivel nacional 4

1.1.3. A nivel local 5

1.2. Bases Teóricas.....6

1.2.1 Teorías. 6

1.2.1.1 Teoría de la Valoración Probatoria.....6

1.2.1.2 Teoría del delito.....6

1.2.1.3 Teoría de la Pena. 7

1.2.2 Valoración.....8

1.2.2.1 Valoración Judicial de las pruebas 8

1.2.2.2 Valoración individual 9

1.2.3 Sistemas de valoración probatoria.....10

1.2.3.1 Sistema de Prueba Legal o Tasada. 10

1.2.3.2 Sistema de la Íntima Convicción. 11

1.2.3.3 Sistema de la Sana Crítica. 11

1.2.4 Principios de la Lógica. 12

1.2.4.1 Principios de la Ciencia. 12

1.2.4.2 Principios de la Máximas de la Experiencia. 13

1.2.5 Motivación de las resoluciones judiciales en cuanto a la valoración de la prueba. .. 14

1.2.6 Imposición de la pena 15

1.3. Definición de Términos Básicos 16

CAPÍTULO II 18

MATERIAL Y MÉTODOS 18

2.1. Tipo y nivel de investigación. 18

2.2. Diseño de investigación. 18

2.3. Población y muestra 18

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos. 19

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos. 19

2.6. Materiales y métodos. 20

2.7. Hipótesis. 20

2.8. Operacionalización de Variables 21

2.9. Matriz de Operacionalización 22

CAPÍTULO III 23

RESULTADOS Y DISCUSIÓN 23

3.1. Resultados Descriptivos. 23

3.1.1. Objetivo Específico 1 23

3.1.2. Objetivo Específico 2 31

3.1.3. Objetivo General 34

3.2. Discusión de Resultados. 37

CONCLUSIONES 41

RECOMENDACIONES 42

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 43

ANEXOS 47

Anexo 1 – Matriz de consistencia 48

Anexo 2 – Instrumento de recolección de datos 50

Anexo 3 – Juicio de experto 1 52

Anexo 4 – Juicio de Experto 2 53

Anexo 5 – Juicio de Experto 3 54

Anexo 6 – Juicio de Experto 4 55

Anexo 7 – Juicio de Experto 5 56

Anexo 8 – Juicio de Experto 6 57

Anexo 9 – Constancia de autorización 58

Índice de tablas

Tabla 1 Validez y confiabilidad de instrumento 20

Tabla 2 Sistema de Variables 21

Tabla 3 Operacionalización de Variables 22

Tabla 4 Ubicación del Fundamento 23

Tabla 5 Medio de prueba 24

Tabla 6 Deficiencia advertida 25

Tabla 7 Se extrajo información relevante 26

Tabla 8 Uso de razonamiento deductivos o silogismos 26

Tabla 9 Uso de resúmenes del medio probatorio 27

Tabla 10 Uso de razonamiento deductivos o silogismos 28

Tabla 11 Fundamento utilizado 28

Tabla 12 Deficiencias advertidas 29

Tabla 13 Deficiencias advertidas resultados probatorios 30

Tabla 14 Marco Abstracto de Pena 31

Tabla 15 Marco concreto de pena 32

Tabla 16 Circunstancias especiales de Atenuación 33

Tabla 17 Forma de afectación a variable valoración probatoria 34

Tabla 18 Deficiencias de aplicación para la variable imposición de penas 36

Resumen

La investigación tuvo como objetivo determinar la aplicación de la valoración probatoria y la imposición de penas en los delitos de Violación Sexual de menores, en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019. Fue de enfoque cuantitativo y de tipo básico, con diseño descriptivo. Se empleó como técnica el análisis documental y como instrumento la guía de análisis documental aplicado a una muestra de 30 sentencias condenatorias por el delito de violación sexual de menores. Los resultados demostraron que existe deficiencias en cuanto a la aplicación de la valoración probatoria en declaraciones de menores agraviados víctimas de delito sexual en el 77% de los casos estudiados y asimismo en cuanto a la imposición de penas se ha evidenciado que en el 56% de los casos no se ha cumplido con margen punitivo fijada por Ley.

Palabras Clave: Violación sexual, Valoración probatoria, Imposición de penas.

Abstract

The objective of the research was to determine the application of the evidentiary assessment and the imposition of sentences in the crimes of Sexual Rape of minors, at the Supraprovincial Collegiate Court, Tarapoto 2019. It had a quantitative and basic approach, with a descriptive design. Documentary analysis was used as a technique and as an instrument the documentary analysis guide applied to a sample of 30 convictions for the crime of rape of minors. The results showed that there are deficiencies in the application of evidentiary assessment in the statements of aggrieved minors who are victims of sexual crimes in 77% of the cases studied, and also in the imposition of penalties it has been evidenced that in 56% of the cases the punitive margin established by law has not been complied with.

Key Words: Rape, Evidence assessment, Imposition of penalties.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
COORDINACIÓN
CENTRO DE IDIOMAS

Introducción

La prueba en el nuevo proceso penal de acuerdo a Talavera (2009) ha tenido un tratamiento especial a través del sistema de la Sana Crítica, donde los Jueces tienen la libertad de apreciar pruebas de acuerdo a las reglas de la lógica, ciencia y máximas de la experiencia, conforme así lo prevé el artículo 158.1 del Nuevo Código Procesal Penal en adelante NCPP. Sin embargo, conforme sostiene Contreras (2015), la teoría y la práctica resultan dos realidades de una misma fenomenología, al considerar que:

> De nada sirve que las partes se esmeran en presentar lo que, en su concepto son los mejores instrumentos de convicción que poseen, si una vez incorporados al proceso, el juez no sabe extraer toda la información que estos puedan aportar ni es capaz de valorar adecuadamente la que pongan a su disposición". (p. 13).

La teoría de la valoración probatoria permite obtener estos razonamientos de una forma eficaz a través de sus elementos que componen la valoración individual y conjunta de la prueba al que se contrae el art. 393.2 del NCPP, sin embargo, la inobservancia de estos criterios trae consigo que el Juez emita una sentencia impredecible o antojadiza que trae consigo la inestabilidad hacia el sistema de administración de justicia, y como consecuencia de ello la pérdida de confianza hacia la población.

No obstante, la valoración probatoria resulta una actividad tan compleja que repercute en otros ámbitos del raciocinio judicial, como lo es la imposición de penas, en el sentido de que en demasiadas ocasionas, se observan sentencias que no cumplen con márgenes punitivos establecidos por Ley y que las justificaciones o los razonamientos adoptados en torno a la prueba valorada para ello no guardan relación con lo establecido normativamente, y que sin lugar a duda muchos profesionales en derecho se preguntarán que no se equivocarían de tal manera, sin embargo al ser la realidad tan efímera o cambiante, se tuvo que seguir en su oportunidad a la Casación N° 335-2015 del Santa y sus criterios para la reducción de punibilidad que actualmente se encuentran anulados por la Sentencia Casatoria N° 01-2018 /CI-433 sobre el alcance de la determinación de la pena en los delitos sexuales.

Ante ello Contreras (2015), reconoce esta problemática a nivel internacional, al señalar que en España existen deficiencias en el sistema de valoración de pruebas aplicados al derecho penal. A nivel nacional Culqui (2019), advierte que, en los delitos sexuales, al ser sus penas

innecesariamente altas, cualquier error en la valoración probatoria tanto para la responsabilidad penal como para la determinación de la pena, resultaría catastrófico para el sentenciado por este delito, por lo que sugiere que los controles en torno a la valoración judicial deban ser más rigurosos para una adecuada aplicación. Y, finalmente, a nivel local, Heredia (2016) concluye que los jueces no especifican los criterios adoptados para la obtención de resultados probatorios, habiendo incertidumbre en este aspecto de las sentencias condenatorias.

En este sentido, se planteó el siguiente problema de estudio ¿De qué manera se aplica la Valoración Probatoria y la Imposición de Penas en la Violación Sexual de menores, en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019? Para su estudio de análisis se planteó como objetivo principal: Determinar la aplicación de la valoración probatoria y la imposición de penas en los delitos de Violación Sexual de menores, en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019, el mismo que se logró con el análisis de los objetivos específicos siguientes: Determinar cuáles de las dimensiones de la Teoría de la valoración probatoria muestran deficiencias al ser aplicadas por el Juez Penal., y determinar si se cumple con el margen de punibilidad en los delitos de violación sexual de menores en las sentencias condenatorias en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019.

Finalmente, la hipótesis demostró que la valoración probatoria y la imposición de penas en los delitos de Violación Sexual de menores, en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019, se aplica de manera deficiente, del 100% de la muestra estudiada se ha podido evidenciar que en cuanto a la variable valoración probatoria el 77% de los casos muestra deficiencias en su aplicación, y sólo en el 23% presentan los indicadores de valoración acorde con la teoría. Asimismo, en cuanto a la variable imposición de penas en el 56% de los casos no se ha cumplido con la pena fijada por Ley.

A manera de conclusión, esta investigación se encuentra estructurada en tres capítulos conteniendo el Capítulo I la información relacionada a la revisión bibliográfica, en donde se consignan los antecedentes internacionales, nacionales y locales. Asimismo, se han consignado un marco teórico y conceptual. El Capítulo II contiene el apartado de los materiales y métodos. En el Capítulo III se consignan los resultados y las discusiones. Finalmente se esbozan las conclusiones y recomendaciones; así como las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I

REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

1.1. Antecedentes de la Investigación.

1.1.1. A nivel internacional.

Salgado, E. (2019). *"Limitaciones del sistema legal y de libre valoración probatoria para obtener la verdad procesal".* (Tesis de postgrado). Tipo cualitativo con diseño de teoría fundamentada, aplicado a una muestra de 84 especialistas en derecho, a través de la encuesta y entrevista, con el objetivo de determinar las limitaciones a la valoración probatoria, se concluye que, el razonamiento crítico de los jueces resulta fundamental a la hora de otorgar un sentido probatorio; toda vez que, no existen criterios uniformes de los jueces en las operaciones valorativas de la prueba. Se vincula con la presente investigación toda vez que, se identifican deficiencias el en sistema de libre valoración o sana crítica utilizado por los jueces.

Escobar, M. (2015). *"La valoración de la prueba en la motivación de una sentencia en la legislación ecuatoriana".* (Tesis de postgrado). De enfoque cualitativo, con diseño de teoría fundamentada, aplicado a una muestra de 15 fuentes bibliográficas, con técnica de análisis de documentos, con el objetivo de determinar el grado de incidencia de valoración probatoria aplicado a la motivación de las sentencias condenatorias, concluyó que: la valoración de la prueba es un tema que se encuentra relacionado con la motivación de las resoluciones judiciales, a través del cual resulta veraz identificar cuando una decisión resulta arbitraria o no. Se relación con la presente investigación debido a que se identifican los estándares y sistemas de valoración y se desarrollan son desarrollados desde la perspectiva de su motivación.

Alejos, E. (2014). *"Valoración probatoria judicial, alcances sobre la evolución de sus sistemas en la prueba penal".* (Artículo Científico). Enfoque cualitativo, tipo básico, con diseño descriptivo, aplicado a una muestra de 10 jurisprudencias, a través del análisis de documentos y con el objetivo de determinar los alcances de la valoración probatoria en el sistema penal, se concluyó que: ha existido cambios sustanciales en el sistema de valoración probatoria permitiendo a los jueces una labor más participativa en el proceso

penal. Se vincula con la presente investigación porque se realiza un alcance histórico de los cambios sustanciales que han tenido los sistemas de valoración probatoria.

Contreras, C. (2015). *"Valoración de las pruebas de declaración de personas en segunda instancia"*. (Tesis de postgrado). Enfoque Cualitativo, tipo básico, con diseño de teoría fundamentada, aplicado a una muestra de 15 fuentes bibliográficas con la técnica de análisis de documentos, y objetivo de determinar la forma de valoración probatoria de las declaraciones en segunda instancia concluyó que: la valoración probatoria se constituye como una operación intelectual que sirve para otorgar un valor o peso en la convicción del juzgador que posteriormente será plasmada en la sentencia. Se relaciona con la presente investigación toda vez que establece un desarrollo conceptual para la variable de valoración probatoria.

1.1.2. A nivel nacional

Cerna, M. (2019). *"Las sentencias casatorias de la Corte Suprema y la Valoración Racional de la prueba en el proceso penal".* (Tesis de postgrado). De tipo cualitativo descriptivo, aplicado a una muestra de 75 profesionales en derecho a través del cuestionario y la guía de entrevista, con el objetivo de determinar la incidencia de las sentencias de casación en el sistema de valoración probatoria, concluyó que, los criterios jurisprudenciales de las casaciones inciden favorablemente en la valoración racional de la prueba. Esta tesis de doctorado, se vincula con la presente investigación debido a que desarrolla jurídicamente el contenido teórico del tema sometido a estudio.

Culqui, J. (2019). *"Consecuencias Jurídicas de la Indebida Valoración Probatoria en los Procesos de Violación Sexual de Menor de Edad en el Distrito Judicial de Cajamarca".* (Tesis de pregrado). Tipo cuantitativo con diseño descriptivo, aplicado a una muestra de 10 sentencias condenatorias y 06 expertos, a través del análisis documental y la entrevista, con el objetivo de determinar los resultados de una indebida valoración probatoria en el delito de violación sexual, concluyó que, se muestran vulneraciones a los principios del debido proceso y de la imparcialidad judicial, así como también la generación de impunidad. Vinculándose con la investigación puesto que se genera un tratamiento metodológico para las variables de estudio.

Alache, V. (2017). *"Valoración de los medios probatorios en relación con el delito de violación sexual artículo 170° del Código Penal, distrito judicial lima 2016".* (Tesis de

postgrado). De enfoque cualitativo, de tipo básico, con diseño de teoría fundamentada, aplicado a una muestra de 70 jueces especializados en lo penal, a través de la técnica de la entrevista, con el objetivo de establecer la relación existente entre las variables de estudio, concluyó que: existe una incidencia positiva en la valoración de la prueba en los delitos sexuales. Se vincula con la presente investigación porque los principales indicadores son la existencia del hecho y la vinculación con la víctima, así como la imposición de penas notablemente altas para este delito.

1.1.3. A nivel local

Heredia, A. (2016), en el trabajo de investigación "*Valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Taraporo*" (Tesis de post grado) a través de un enfoque cuantitativo y con un diseño no experimental del tipo descriptivo correlacional, por intermedio de la técnica del análisis documental, identificando el criterio de valoración en los hechos probados y el tipo de pena aplicada a 15 sentencias condenatorias por el delito de violación sexual expedidas por el Juzgado Penal Colegiado; además se aplicó la técnica del análisis documental, con el instrumento guía de análisis documental concluyendo así, que para la fundamentación de las sentencias el 73.33% representaban los hechos probados y el 26.67% los hechos no probados. Asimismo, se llegó a establecer que en el 73.33% de los casos se aplicaba la pena máxima para los delitos de violación sexual.

Torres, M. (2020). *"Pericia psicológica forense y su valoración en sentencias de violación sexual de menores de edad, Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2018".* (Tesis de postgrado). De enfoque cuantitativo tipo básico, con diseño descriptivo correlacional, aplicado a una muestra de 19 sentencias condenatorias por el delito de violación sexual en agravio de menores de edad. Con el objetivo de determinar los criterios de valoración de la pericia psicológica en estos delitos, concluyó que: En el transcurso de la valoración de estas pruebas periciales, los jueces hacen constante uso de las reglas de la lógica de la ciencia y de las máximas de la experiencia, pero no acotan en específico cuáles serían la regla para cada regla de valoración utilizada. Se relaciona con la presente investigación porque se establecen algunas deficiencias en el sistema de valoración probatoria.

1.2. Bases Teóricas.

1.2.1 Teorías.

1.2.1.1 Teoría de la Valoración Probatoria.

Conforme al criterio probatorio, la teoría de la valoración probatoria permite elevar la interpretación de los jueces a un grado, estándar de verdad o certeza de convicción judicial, con respecto a los hechos que se encuentran sometidos a debate. Para Talavera (2009), el Juez, antes de realizar el relato de los hechos considerados como probados en el devenir del juicio, debe realizar una serie de operaciones intelectuales complejas a las que denomina juicios de fiabilidad, verosimilitud, interpretación y comparación de los hechos alegados con los resultados probatorios obtenidos. Propiamente estos elementos antes citados vienen a formar el conjunto de juicios de valoración individual que componen a la teoría de la valoración probatoria, a la que todo Juez se encuentra sometido para garantizar que su fallo no se encuentre revestido de arbitrariedad.

Sin embargo los elementos antes mencionados vienen a conformar tan solo la primera fase de la teoría de la valoración probatoria, a la que Jordy Nieva Fenol denomina Valoración individual de la prueba en Nieva (2020), y que se configura como una pre fase de la Valoración Conjunta de la Prueba, en donde ahora cada prueba con su respectivo resultado probatorio, actúan de forma conjunta con tal de generar corroboración de los hechos sometidos a debate, a partir del cual se forman los hechos probados de una sentencia. Es así como el Juez obtiene el grado de certeza que resulta fundamental para la determinación de una condena o absolución del enjuiciado. De esta manera la teoría de la valoración probatoria se relaciona con la presente investigación, toda vez que proporciona la estructura metodológica que será sometida a análisis en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto.

1.2.1.2 Teoría del delito.

Para Felipe Villavicencio Terrenos, la teoría del delito o teoría de la imputación penal como lo denomina en Villavicencio (2006), no se ocupa de estudiar los elementos descriptivos de cada delito en concreto, sino de aquellos aspectos del concepto de delito que se encuentran presentes en todos los hechos punibles. Para su aplicación han existido distintas posiciones en torno a la perspectiva del observador frente al fenómeno y al método empleado para su estudio. Así, la teoría del delito ha sido compuesta por una serie de

sistemas que se diferencian de acuerdo a la metodología empleada siendo los principales, el positivismo o naturalismo, el neokantismo, ontologismo, finalismo, y el sistema funcionalista actualmente empleado para el derecho penal contemporáneo.

De acuerdo con Muñoz (1999), el delito amerita una interpretación dual como juicios de desvalor aplicada al acto y al sujeto, al primero se le conoce como antijuricidad y al segundo como culpabilidad. Sin embargo, el legislador ha considerado que algunas conductas son socialmente más graves que otras, y que no podría considerarse a todos los actos como punibles o merecedores de pena, motivo por el cual se empiezan a delimitar conductas, y nace el elemento de la tipicidad, como una manifestación del principio de legalidad, siendo estos tres elementos, los que componen generalmente a la teoría del delito, sin embargo, la punibilidad fue considerada posteriormente como un elemento indispensable para la distinción de los delitos, siendo incorporada posteriormente como parte de esta teoría.

Esta teoría se relaciona con la presente investigación toda vez que, el análisis de la valoración probatoria no se empleará de manera genérica, sino que tiene su ámbito de aplicación, solo a los delitos sexuales y específicamente al delito de violación sexual de menores de edad tipificado en el artículo 173 del Código Penal, por lo que resultó de vital importancia para el desarrollo de la presente investigación.

1.2.1.3 Teoría de la Pena.

Para Muñoz (2001), las teorías de las penas no han tenido un consenso específico, desde sus inicios con la teoría retributiva en donde la pena cumplía como única finalidad la represión del condenado, hasta las teorías de la prevención general y especial de la pena, donde la pena no solo era utilizada como un fin de prevención social delictivo, evitando que la generalidad de personas dentro de una sociedad, cometieron ilícitos por miedo a la represión penal, sino que una vez condenados se evitase que vuelvan a cometer hechos delictivos a través de la rehabilitación y la reeducación del condenado, conocido también como prevención especial. Estas dos teorías para Guadalupe (2015) son las que anteceden a la teoría de la unión o eclética que busca un punto intermedio entre ambas teorías, pues se reconoce que la pena no solo busca reprender al condenado, sino que además sirve para prevenir la comisión de ilícitos.

En este sentido, a través de la teoría ecléctica se reconoce que la pena no puede sobrepasar el límite establecido por ley, como pena máxima, ni ser menor a la fijada en la norma, como punto mínimo de referencia penal.

Por tales motivos, la teoría de la pena resulta ser una de las principales aplicadas al derecho, y sobre todo aplicada como consecuencia de la comisión de un delito, vinculándose con la presente investigación toda vez que se realizó un análisis de la valoración probatoria y su repercusión en la imposición de penas.

1.2.2 Valoración

1.2.2.1 Valoración Judicial de las pruebas

Este concepto obedece a una terminología eminentemente procesal, y su ámbito de interpretación compete a más de un sujeto. Normalmente se diría que quien debe realizar la valoración judicial de las pruebas es el Juez; sin embargo, esta premisa hoy en día resulta incompleta, dado que el tema de la valoración probatoria es una teoría de carácter general, por ende, cualquier persona podría realizarlo. No obstante, es el Juez quien tiene la obligación de plasmarlo en una resolución judicial. Al ser una teoría de carácter general, las personas con este concepto, podrían realizar un control de la actividad probatoria desarrollada por el Juez, y verificar si se cumplen con los estándares teóricos como se está realizando en la presente investigación.

Sin embargo, la valoración judicial de las pruebas obedece a componentes únicos que hacen que sólo aquellos que se encuentren en inmediación con las pruebas podrán dar una primera valoración y quizás una más acertada que otras personas que no hayan tenido inmediación con las pruebas. Por ello muchas veces en segunda instancia, los jueces no resuelven sobre el contenido de las pruebas actuadas en primera instancia, dado que ésta es resultado de la interpretación del Juez que tuvo contacto directo con las pruebas y pudo apreciarlas con mayor claridad. Sin embargo, con ello no se quiere decir que en segunda instancia no pueda ver actividad probatoria; sino que, una vez actuada la prueba, por el principio de inmediación, su interpretación y valoración le corresponde al Juez ante quien se actuó. Dado que una opinión o nueva valoración en torno a ello por parte de un órgano jurisdiccional superior, se encontraría alejada de la realidad procesal ya establecida por las partes.

1.2.2.2 Valoración individual

La valoración individual de las pruebas es el primer análisis y comprende una serie de juicios valorativos que implica un resultado, conforme el mismo nombre del apartado lo indica "individual" de las pruebas; es decir, un análisis por cada una de las pruebas que se actuarán en juicio oral. En este apartado no existe concatenación de pruebas, es decir, un análisis conjunto, dado que esto será materia de tratamiento de la valoración conjunta. La oportunidad procesal para realizar la valoración de las pruebas es en juicio oral, y se inicia después de haber preguntado a las partes si aportarán nuevos medios probatorios.

Se inicia con la declaración del acusado y se sigue el orden procesal, como es la declaración de agraviados, testigos y peritos para concluir con la actuación de las documentales, y finalmente si es que hay prueba de oficio o excepcional. Para aclarar, la prueba de oficio es aquella propuesta por el propio juez para el esclarecimiento de los hechos y la búsqueda de la verdad procesal sin tener intereses de por medio con las argumentaciones de las partes, mientras que la prueba excepcional es aquella proporcionada por las partes para llenar algún vacío necesario de sus pretensiones y de ésta manera generar mayor convicción al juez de juzgamiento.

El primer juicio de esta valoración individual es el de fiabilidad, este consiste en advertir las falencias procesales de la prueba a efectos de que sea excluida del acervo probatorio de las partes, y sean admitidas sólo aquellas que cumplan con los requisitos establecidos por la norma. La fiabilidad permite excluir al juez de valorar pruebas que no estén acorde a derecho, por ende, no debe emitir pronunciamiento alguno de fondo más que el argumento de forma, que rechace la prueba por contravenir la norma constitucional o administrativa, y aquí se encuentra la base de la prueba prohibida y la prueba ilícita. Tales consideraciones deben ser puestas en la sentencia, a efectos de que las partes puedan objetar el argumento, por ser este irracional o contrario a derecho.

El segundo juicio es el de interpretación, que viene a ser la parte de la valoración individual en donde se selecciona la parte más relevante del medio probatorio de acuerdo a las pretensiones de las partes. Así cuando un testigo brinde su declaración, el juez realizará un análisis solo del contenido jurídicamente relevante para el caso que tiene que resolver, todos los demás datos que no se encuentren relacionados con ello serán excluidos de la interpretación. Este juicio lo que pretende es que el razonamiento del juez no se llene de argumentos innecesarios de los que tenga que pronunciarse ante su irrelevancia para el

proceso, lo cual lo único que haría es alargar el proceso innecesariamente, restándole claridad y calidad a la sentencia.

Una vez seleccionado la interpretación que deberá dársele al contenido probatorio y el segmento que pasará al análisis, debe realizarse un tercer juicio llamado verosimilitud, el cual comprende en establecer matices de lógica a lo vertido por la parte. Por ejemplo, un testigo agraviado podrá decir que el secuestrador (su actual pareja) la levantó sobre sus hombros y la llevó corriendo hasta la casa de este. Sin embargo, del análisis de verosimilitud podrá deducirse que entre el lugar de acopio hasta la casa donde apareció la víctima, existe kilómetros de distancia, por ende, su versión carecerá de verosimilitud para los efectos probatorios por ser materialmente imposible la acción descrita, entonces tendrá que evaluarse si existiese una falsa incriminación o móviles espurios en el relato.

El último juicio es el de comparación de los hechos alegatos con los resultados probatorios obtenidos, en este apartado se debe realizar un parangón de argumentos que permitan reflejar corroboración de la teoría del caso de una de las partes; así, si el fiscal dijo que probara la responsabilidad del acusado, porque su testigo lo individualiza, pero del análisis de verosimilitud se tiene que el testigo tiene problemas de visión pues utiliza anteojos y al momento de los hechos no los tenía, sindicando al acusado porque le pareció verlo, entonces claramente, dicho resultado probatorio no se refleja en la teoría acusatoria.

1.2.3 Sistemas de valoración probatoria.

1.2.3.1 Sistema de Prueba Legal o Tasada.

En este sistema de valoración, predomina un estándar de prueba riguroso, sin el cual, el Juez no podía llegar al grado de certeza o convicción para emitir una decisión fundada en condena o absolución. El estándar probatorio exigía que las partes contasen determinadas pruebas, a efectos de convencer al juez de sus teorías del caso, y que, ante la ausencia de algunas de ellas, no podría generarse convicción en el Juzgador. Si bien este sistema de valoración pretendía implementar un estándar de prueba de forma universal o genérica para casos de igual naturaleza, es de señalar que, en el derecho penal, cada caso dirime del anterior, siendo que, con poca frecuencia se comenten dos conductas bajo circunstancias totalmente iguales.

Es por ello que Talavera (2010) sostiene que, si bien es indispensable que exista un trato legal o igualitario para los casos con semejante naturaleza, no debe dejarse de lado, que

cada caso presenta peculiaridades distintas, con sus circunstancias propias que lo hacen único, y que no podría exigirse una aplicación tasada de la prueba para todos los casos por igual, o, en otras palabras, los jueces no pueden tener un recetario de pruebas con la cual formen su convicción. Debido a las peculiaridades de cada caso, deberá admitirse, actuarse y valorarse otras pruebas, que resulten más trascendentes para el esclarecimiento de la verdad. Como, por ejemplo, de conformidad con la doctrina vinculante establecida en el Acuerdo Plenario N° 01-2011/CJ-116, no puede exigirse que, en todos los casos de violencia sexual, la víctima presente lesiones, pues de acuerdo a las circunstancias de cada caso, ello puede ser irrelevante o no, como por ejemplo cuando tenga himen complaciente.

1.2.3.2 Sistema de la Íntima Convicción.

Arbulú (2019), sostiene que en este sistema el Juez toma su decisión sin tener que basarse en reglas abstractas y generales de valoración probatoria, sino que se basa en la prueba presentada, debiendo decidir cuál es la hipótesis que estima como cierta sin justificar el resultado de su decisión. Aquí, como bien lo señala el nombre de la teoría, el juzgador valora las pruebas de acuerdo a su íntimo parecer, al devenir de sus pensamientos, y la norma no lo obliga a fundamentar la decisión que haya adoptado.

A diferencia del sistema de sana crítica razonada que pasaremos a desarrollar más adelante, no se exige la motivación de la decisión. En nuestro sistema legal, en la formación de la convicción de los juzgadores, debe estar acorde con los postulados normativos establecidos en la jurisprudencia y también en la normatividad, pues la primera deriva además de los acuerdos plenarios, recursos de nulidades, casaciones y demás resoluciones o acuerdos doctrinarios, que generan criterios de pensamiento, y el segundo con la aplicación de las reglas abstractas de valoración como lo son la valoración conjunta e individual de la prueba.

1.2.3.3 Sistema de la Sana Crítica.

Para Climent (2005), la sana crítica está vinculada a la libertad que tiene el juez para apreciar la prueba pero sin salirse de los márgenes establecidos por la normatividad, esto implica que ahora el juzgado tiene el deber de motivar de acuerdo con las reglas de la argumentación jurídica, la decisión que ha motivado su fallo, solo así podremos alcanzar el ideal justicia planteado por el derecho y dejar de lado las posibles arbitrariedades que el sistema judicial ha cometido a lo largo de la historia. Dentro de los delitos sexuales se establece además que las decisiones adoptadas sean acordes además con la naturaleza de cada caso presentado, así la Casación No. 1952-2018,

establece que durante la declaración de menores tienen que garantizarse que dicha versión, vertida en juicio oral, se encuentre apta para enervar la presunción de inocencia, esta validez está referida a la admisibilidad del medio probatorio como fiable, para lo cual aconseja la presencia de psicólogos especializados durante este procedimiento.

Asimismo, por disposición del artículo 393°.2 del nuevo Código Procesal Penal vigente desde el 2004 en nuestro distrito judicial, se tiene que la valoración probatoria debe, especialmente, respetar las reglas de la sana crítica conforme a los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos. Así mismo dentro de este sistema de valoración acogido actualmente por nuestro ordenamiento legal, se establece una forma de valoración de acuerdo a los estándares internacionales conforme así lo establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021), en su reglamento; y, en el caso Viviana Gallardo y otros contra Costa Rica (1981), donde se establece los criterios rectores del proceso y principalmente de la prueba.

1.2.4 Principios de la Lógica.

Malca (2014) señala que el primer grupo viene a estar conformado por las leyes o principios lógicos que informan la validez del juicio de valor finalmente expuesto por el juzgado. Estos principios nos van a permitir evaluar si el razonamiento, en tanto estructura discursiva, es formalmente correcto; es decir, si no ha violado alguna ley del pensar, y se encuentran representado básicamente en la manifestación de los siguientes principios: El principio de identidad, el juicio es verdadero. El principio de contradicción, que entraña como postulado que no se puede negar ni afirmar un argumento al mismo tiempo. El principio del tercero excluido, consistente en si una afirmación es verdad por ende la otra es falsa, una excluye a la segunda. El principio de razón suficiente, cuando la decisión se ajusta a lo criterios del pensamiento correcto y ligado a la razón, que reside en la fuerza de los argumentos. El principio de verificabilidad, cuando es posible comprobar el razonamiento utilizado en los hechos aplicados al caso en concreto.

1.2.4.1 Principios de la Ciencia.

Para la verificación de ciertos hechos dentro de un proceso penal, es necesario recurrir a los Conocimientos Científicos, a efectos de dar validez a un suceso fáctico, del cual las partes dentro de un proceso pretenden generar certeza. Sin ir muy lejos, en nuestro tema sobre la Valoración Probatoria y la imposición de penas en los delitos de violación sexual

de menor de edad, podemos traer a la palestra como ejemplo, que cuando el Fiscal formula acusación respecto de este delito, resulta según el caso, de suma relevancia la práctica de un Certificado Médico Legal, esto con la finalidad de advertir lesiones en las áreas genitales, para genitales o extra geniales de una menor abusada sexualmente, siempre y cuando se encuentre dentro de los siete días de acontecido ello de acuerdo con las reglas de la ciencia médica. Esto es posible, con la actuación del Certificado Médico Legal, debidamente ratificado por el Perito en Juicio Oral, quién pasa a exponer sus conclusiones y podamos construir un postulado de certeza frente a los hechos alegados en el debate.

No debemos dejar de lado que, el certificado médico legal tiene relevancia de acuerdo al caso en concreto, toda vez que no se pretendió hacer entender, que resulta relevante en todos los casos la actuación de este medio probatorio, esto obedece precisamente al Sistema de Valoración de la Prueba al que está acogida nuestra legislación peruana, la misma que es de Libre Valoración o Sana Crítica. Así el Acuerdo Plenario Nro. 01-2011/CJ-116, establece en su fundamento jurídico trigésimo primero que, cuando el hecho no revista de violencia no es exigible la presencia de lesiones en la víctima, por ende, no podrá sostenerse que en todos los casos resultará relevante el certificado médico legal, porque sostener lo contrario generaría impunidades en torno a la verificación probatorio de este delito.

Por tanto, el Certificado Médico Legal en el caso en concreto antes citado, no adquiere el peso probatorio como naturalmente es de verse para los casos de violación sexual, más aún en menores, lo propio responde a que cuando las lesiones evidencien data antigua, resulta complicado a través de este conocimiento científico, llegar a obtener certeza sobre el verbo rector requerido para la tipificación, como lo es, el “Acceso Carnal”, más aún cuando la víctima, conforme lo precisa la Casación N°129-2012/Puno, ya haya tenido antes de la relaciones sexuales anteriores a la imputada, por ello para estos hechos no se puede exigir la presencia de lesiones en cada acto sexual del menor, dado que las zonas genitales ya fueron desgarradas, en este sentido el resultado “lesión”, resulta irrelevante.

1.2.4.2 Principios de la Máximas de la Experiencia.

Conforme se puede apreciar de los ejemplos anteriores, la aplicación de las máximas de la experiencia resulta indispensable en el sistema de libre valoración o sana crítica, dado que permite, en relación a los conocimientos generalmente aceptados, formular premisas y silogismos que permitan en cuanto a un razonamiento común, determinar el conocimientos de los hechos conforme lo ha demostrado o a lo que se quiera demostrar por parte de las

partes del proceso con la manifestación de sus pretensiones en sus alegatos en juicio; además de ello, las máximas de la experiencia conforme se hace precisión, se rigen por los conocimientos comunes, los mismos que resulten inmutables a través del tiempo, tales como la escasa visibilidad durante la noche, por la lejanía de un lugar, por la escasa capacidad visual del testigo, entre otros, que deberán ser analizados por el Juez antes de emitir un juicio valorativo de la prueba a tratar. (Testimonio, pruebas documentales o periciales).

1.2.5 Motivación de las resoluciones judiciales en cuanto a la valoración de la prueba.

Para Talavera (2009), los juicios valorativos aplicados a la prueba son operaciones abstractas realizadas por el Juzgador para dotar de un razonamiento a las pruebas aportadas a juicio; de manera que, se compruebe una de las pretensiones sometidas a debate. Sin embargo, conforme lo señala Mixán (1987), ello no exonera de que dichas apreciaciones abstractas sean exoneradas del contenido argumentativo de una sentencia, de esta manera, una de las principales características que aporta la teoría de la prueba, es su capacidad de generar predictibilidad y así evitar fallos sorpresivos por parte de los juzgadores en el sistema penal.

En tal sentido, los razonamientos probatorios adoptados por los jueces penales, deben ser consignados en las sentencias, a efectos de que las partes, puedan realizar un control de dicho razonamiento aplicado, y se evite de las arbitrariedades que en el devenir del proceso cometen los jueces penales. Por lo tanto, los juicios valorativos al que se contrae el artículo 393 inciso 2 del NCPP, deben ser expresamente consignados y su inobservancia acarrearía en una vulneración del artículo 139 inciso 5 de la Constitución con respecto al reconocimiento constitucional del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales.

Por otro lado, para Gonzales (2021) existe supuestos de consignación de información que colindan con la motivación aparente de los medios de prueba, estos consisten en generar sobreabundancia de información a la hora de consignar la fundamentación en una sentencia, la misma que es obtenida de la transcripción literal del resultado del medio probatorio en distintas partes de las sentencias restándose de esta manera calidad a la resolución, y además de ello claridad en el razonamiento. Por lo que esta advertencia es considerada como una deficiencia para la presente investigación, y fue incorporada dentro de los indicadores para la dimensión fiabilidad, interpretación, verosimilitud y resultados probatorios.

1.2.6 Imposición de la pena

Este procedimiento se encuentra revestido por tres momentos, el primero con respecto a la individualización del marco punitivo, conforme a la coherencia y concordancia con los Principios de Legalidad, Lesividad, Culpabilidad y Proporcionalidad previstos en los artículos II, IV, V, VII y VIII del Título Preliminar del Código Penal. Asimismo, conforme a los presupuestos de individualización del marco abstracto de pena y el marco concreto desarrollados en la Casación No. 11-2007-La Libertad y el Acuerdo Plenario No. 01-2008/CJ-166, así como en los presupuestos de pena para los delitos sexuales desarrollados en el Pleno Casatorio Nro. 01-2018/CIJ-133.

A manera de ejemplo sosteniendo un caso de robo agravado, podríamos decir que, al haberse determinado que la conducta del acusado está debidamente subsumida en el artículo 189° inciso 1,2 y 4, y último párrafo del Código Penal, nos encontramos ante un primer marco punitivo, que justamente fija la norma citada, en la pena de "Cadena Perpetua", la que se impone en caso de darse la agravante de tercer grado de la citada norma penal, que señala: Artículo 189 delito de Robo Agravado, modificado por el Artículo 1 de la Ley Nro. 30076, publicada el 19 agosto 2013, vigente al momento de los hechos, cuyo texto es el siguiente: La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido. inciso 1, En inmueble habitado. Inciso 2, Durante la noche o en lugar desolado. Inciso 4, Con el concurso de dos o más personas. Último Párrafo, La pena será de cadena perpetua cuando el agente en calidad de integrante de una organización criminal, como consecuencia del hecho, produce la muerte de la víctima o le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

Lo señalado anteriormente permite tener una idea de cómo se desarrolla e identifica la pena a aplicar, con ello pasamos a un segundo momento consistente en individualización de la pena concreta, deben considerarse las circunstancias genéricas o comunes que se encuentran señaladas en el artículo 45° y 46° del Código Penal, que señala los criterios para la determinación e individualización de la pena tales como: 1) Las condiciones particulares del agente (su cultura y costumbre, edad, educación, situación económica y medio social, entre otros), 2) La circunstancia en que se desarrolló el evento delictivo (la naturaleza de la acción, los medios empleados, las circunstancia de tiempo, lugar, modo y ocasión, móviles y fines, 3) Las consecuencia que originó la conducta ilícita (la extensión del daño o peligro causado, los intereses de la víctima), y 4) La importancia de los deberes

infringidos; debiendo valorarse todo ello en aplicación del principio de proporcionalidad, razonabilidad, así como el de lesividad; en base al principio de Humanidad de las penas.

En este orden de ideas, se procede a individualizar la pena en concreto para pasar a desarrollar si la misma cumple con los criterios de proporcionalidad, recogido por el artículo VIII del Título Preliminar del Código Penal. Conforme al juicio de idoneidad el marco penal punitivo legal debe ajustarse a la función asignada al Derecho Penal, en este sentido debe considerarse que estamos ante un supuesto delictivo que genera una alteración de la paz social. Con respecto al juicio de necesidad, si bien no existen otros mecanismos de control social posibles de hacer uso, por la propia naturaleza del hecho que debe considerarse y analizarse en cada caso en concreto, también lo es que dada las condiciones personales del sujeto criminal que deben también ser evaluadas por el juzgador, para la determinación del tipo de sanción a imponer, ya sea pena privativa de libertad o sujeta a reglas de conducta.

Posteriormente se pasas a un análisis de la proporcionalidad en sentido estricto, en donde se evaluará y se realizará un análisis ponderativo de bienes jurídicos, el cual consiste en el derecho de liberta del imputado con el debido proceso y el derecho a que todos respondamos penalmente por las consecuencias de nuestras conductas ilícitas.

1.3. Definición de Términos Básicos

Violación sexual de menores de edad: De conformidad con Contreras (2015), se encuentra ubicado en el libro II, título IV “delitos contra la libertad sexual”, capitulo IX “violación de la libertad sexual”, específicamente en el artículo 173 del Código Penal, Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley Nro. 30838, publicada el 04 agosto 2018, que establece la imposición de cadena perpetua como única medida de sanción.

Sujeto Pasivo: De conformidad con el artículo 173 del Código Penal, será cualquier persona menor hasta los 14 años de edad para este tipo de delitos; puede ser varón o mujer.

Sujeto Activo: En suma, conforme prescribe el art. 173 “el que…”, por lo tanto, puede ser sujeto activo de este delito cualquier persona sin requerir una condición específica alguna, dado que el propio tipo penal conforme lo señala Escobar (2015), deja abierto esta cláusula sin condicionamiento específico. Y sujeto pasivo será cualquier persona menor de 14 años de edad.

Conducta Típica: La acción típica a criterio de Gonzales (2021) consiste en acceder carnalmente a un menor de edad (menor de 14 años). El acceso puede ser por vía vaginal, anal o bucal. También, realizando otros actos análogos introduciendo objetos o parte del cuerpo en la vagina o ano del menor de acuerdo a la configuración típica de este delito.

El bien jurídico: Para Figueroa (2018) el menor de 14 años al no disponer de la autodeterminación de su sexualidad, lo que el estado protege es la intangibilidad o indemnidad sexual. El Código Penal en su título IV Delitos Contra la Libertad Sexual, en su Capítulo IX, regula los tipos penales referentes a la Violación de la Libertad Sexual, plasmado en dichos tipos penales como bien jurídico objeto de tutela penal, a la libertad sexual y la indemnidad sexual. El primero de ellos como la capacidad legalmente reconocida que tiene una persona para determinarse en el ámbito de su sexualidad, el segundo definido como la preservación de la sexualidad de una persona cuando no ésta en condiciones de decidir sobre su actividad sexual.

Tipo subjetivo: Para Alache (2017) es un delito atribuible únicamente a título de doloso, por lo que no se admite su forma culposa de conformidad con el artículo 12 del Código Penal. Por ende, es un delito eminentemente doloso, el agente actúa con conocimiento y voluntad de tener acceso carnal con la víctima.

Tentativa: Alejos (2014) sostiene que la conducta que configura el grado de tentativa, será aquella en la que el sujeto da principio a la ejecución del delito directamente por hechos exteriores, practicando todos o parte de los actos que objetivamente deberían producir el resultado, y sin embargo este no se produce por causas independientes a su voluntad.

Coautoría y participación: Las bases para la sanción de la coautoría y participación se encuentran en los artículos 23 a 25 del C. P. El delito contra la indemnidad sexual, forma parte del grupo de delitos que la doctrina ha dominado delitos especiales, delitos de propia mano, esto es que sean ejecutados directamente por el autor del tipo penal, ello no implica la exclusión de terceras personas como instigadores o como cómplices. Es perfectamente admisible la coautoría cuando para la perpetración de acto prohibido se produce la misma voluntad criminal en más de dos personas.

CAPÍTULO II

MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Tipo y nivel de investigación.

El enfoque de la presente investigación fue cuantitativo puesto que se buscó la medición de las variables en base a representaciones numéricas de sus dimensiones e indicadores, y de tipo básica puesto que se buscó la obtención de nueva información, asimismo se ha tenido en cuenta el nivel transversal porque se aplicó en un periodo de tiempo determinado como lo es el año 2019 y no experimental debido a que no se manipularon las variables, sino que fueron estudiadas en su contexto natural. Por otro lado, conforme lo señala Ramos (2007), una investigación básica es aquella que pretende generar nueva información para ampliar los conocimientos sobre un fenómeno estudiado. En este sentido, el enfoque cuantitativo en palabras de Arias (2020), busca la comprensión del fenómeno analizado a partir de la medición estadística de sus variables.

2.2. Diseño de investigación.

El diseño seleccionado para la presente investigación fue el descriptivo. Para Heredia (2016), una investigación con este tipo de diseño busca establecer las características de un fenómeno social y representarlos a través de su descripción mediante indicadores estadísticos, es decir que puedan ser medibles a través de unidades numéricas.

2.3. Población y muestra

Población: Para la determinación de la población, el investigador ha tenido en cuenta la Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ, sobre los Estándares de Producción y de Audiencias para los Órganos Jurisdiccionales del Código Procesal Penal, a través del cual se fija una propuesta de producción judicial de 20 expedientes resueltos con sentencia final en primera instancia para los órganos jurisdiccionales penales dentro del Nivel A adscritos al nuevo modelo procesal penal a nivel nacional, en donde se encuentran los Juzgados Penales Unipersonales y Colegiados. Y siendo la presente investigación aplicada a un órgano penal Colegiado, la población de sentencias total se encuentra determinada por su estándar de producción anual; es decir, 20 sentencias por 11 meses de labor efectiva, hacen un equivalente de 220 expedientes, que deberán tomarse en cuenta como población general de sentencias. Esta población general resulta vigente para el año de estudio aplicado a la

presente investigación que es el año 2019, al no existir resolución administrativa que disponga lo contrario.

Muestra: De la población de sentencias antes mencionada, se ha delimitado a través de un muestreo no probabilístico, un total de 30 sentencias por el delito de Violación Sexual de menor de edad, tipificado en el artículo 173 del Código Penal. Asimismo, se ha tenido en consideración para la muestra aplicada, la vigencia de la Ley N° 30838 a efectos del cómputo de las penas establecidas para este delito.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Técnica: En la ejecución del presente estudio se ha utilizado la técnica de análisis de documentos, la misma que en palabras de Hernández y Batista (2014), consisten en la codificación de información a efectos de que sea representa visualmente y pueda extraerse su contenido para la formulación de los resultados en una investigación científica.

Instrumento: Por otro lado, el instrumento empleado fue la guía de análisis documental, la misma que acogió como indicadores a los elementos de la teoría de la valoración probatoria y a los elementos que sirven para la determinación de la punibilidad, como lo son el marco concreto y abstracto de pena, estos fueron plasmados en la matriz de datos anexado a la presente investigación.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Para las técnicas de procesamiento de la información se utilizaron tablas estadísticas y cuadros resumen, a efectos de sintetizar los datos para su mejor estudio; asimismo, se empleó el software de análisis de información estadística tales como el programa SPSS Estatistic, así como los procesadores estadísticos de los programas Excel y Word.

Validez y confiabilidad.

La validez y confiabilidad de nuestra guía de análisis documental, ha sido aprobada por expertos en la materia conforme se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 1

Validez y confiabilidad de instrumento

Variable	N.º	Especialidad	Promedio	Criterio de aplicabilidad
Principio Protector	1	Metodólogo	4,4	Válido
	2	Especialista	4,8	Válido
	3	Especialista	4,9	Válido
Contratos Laborales	1	Metodólogo	4,6	Válido
	2	Especialista	4,8	Válido
	3	Especialista	4,7	Válido

Interpretación:

La Tabla muestra un promedio de 47 de puntuación por parte de los expertos, la misma que representa el 96% de confiabilidad y validez para la obtención de la muestra, de manera que se concluye que reunió las condiciones metodológicas para su aplicación.

2.6. Materiales y métodos.

Cómo materiales se han utilizados bienes y servicios de distinta naturaleza, como por ejemplo útiles de oficinas, libros, pasajes, y materiales de bioseguridad. Con respecto a los servicios, se utilizó el fotocopiado, empastado y anillado de la información.

Cómo métodos de investigación se usó el método inductivo, pues cada caso en particular fue estudiado de forma minuciosa para que sus resultados puedan ser representados de forma general a efectos de describir las conclusiones arribadas. Asimismo, se utilizó el método hermenéutico con respecto al estudio de los textos, pues hubo gran material de estudio producto de la revisión de la literatura, así como también gran material normativo, correspondiente a acuerdo plenarios, sentencias, normas penales entre otros.

2.7. Hipótesis.

El Principio Protector se relaciona significativamente con los Contratos Laborales Temporales Frente al Covid-19, en el Distrito Judicial -Tarapoto 2020

2.8. Operacionalización de Variables

Tabla 2

Sistema de Variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
Valoración Probatoria	Fiabilidad	Ubicación del fundamento Medio de prueba utilizado Deficiencia Advertida	Nominal
	Interpretación	Se extrajo sólo información relevante Uso de razonamientos deductivos o silogismos para la argumentación. Usó de resúmenes del medio probatorio.	
	Verosimilitud	Uso de Máxima de la experiencia Fundamento Utilizado Deficiencias Advertidas	
	Resultados Probatorios	Carencia de fundamentos Falta de claridad en el razonamiento Sobre abundancia de información No se advierten deficiencias	
Imposición de Penas	Marco Abstracto de Pena	Cadena Perpetua 35 años 30 años 25 Años	Ordinal
	Marco Concreto de Pena	Cumplió con la pena fijada por Ley No cumplió con la pena fijada por Ley	
	Causal de Atenuación	Responsabilidad restringida Responsabilidad Atenuada Principios Circunstancias personales Tentativa	Nominal

2.9. Matriz de Operacionalización

Tabla 3

Operacionalización de Variables

Variable	D. Conceptual	D. Operacional
Valoración Probatoria	Para la presente investigación el término Valoración Probatoria es utilizado para hacer referencia a la valoración individual de la prueba. Para Talavera (2009) se encuentra conformada por sus elementos teóricos de fiabilidad, interpretación, verosimilitud y comparación de los resultados probatorios con las alegaciones de las partes, ésta última denominada en el presente estudio como resultados probatorios.	Para su medición se aplicó la guía de análisis documental a 30 sentencias condenatorias por el delito de violación sexual en agravio de menores de edad.
Imposición de Penas	Para Muñoz (2021) es el procedimiento que realiza el Juzgador para determinar el grado de punibilidad que debe recibir un acusado por el delito cometido.	Para su medición se aplicó la guía de análisis documental a 30 sentencias condenatorias por el delito de violación sexual en agravio de menores de edad.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados Descriptivos.

3.1.1. Objetivo Específico 1

Determinar cuáles de las dimensiones de la Teoría de la valoración probatoria muestran deficiencias al ser aplicadas por el Juez Penal.

A) Dimensión de fiabilidad probatoria

Tabla 4

Ubicación del Fundamento

Ítems	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Hechos Probados	1	3.3	3.3	3.3
Análisis del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116	12	40.0	40.0	43.3
Ambos	17	56.7	56.7	100.0
Total	30	100.0	100.0	

Interpretación:

En la tabla 4 se aprecia la frecuencia del indicador "Ubicación del fundamento" con respecto al desarrollo de la dimensión de Fiabilidad Probatoria aplicado a la declaración de las víctimas menores de edad, donde puede observarse que los fundamentos donde se han desarrollado la Fiabilidad probatoria han podido ser apreciados con mayor frecuencia en los Hechos Probados y en el Análisis del Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116, con un total de 17 casos que representan el 56.7% del total de la muestra; asimismo, los fundamentos que sólo fueron desarrollados en el mencionado acuerdo plenario fueron un total de 12 casos que representan el 40% y sólo en los hechos probados un total de 1 caso que representa el 3.3%.

Tabla 5

Medio de prueba

Ítems	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Cámara Gesell	20	66.7	66.7	66.7
Declaración de menor en Juicio oral	9	30.0	30.0	96.7
Ítem 1 y 2	1	3.3	3.3	100.0
Total	30	100.0	100.0	

Interpretación:

En la tabla 5 se aprecia la frecuencia del indicador "Medio de prueba utilizado" con respecto al desarrollo de la dimensión de Fiabilidad Probatoria aplicado a la declaración de las víctimas menores de edad, donde puede observarse que el medio probatorio con mayor frecuencia es la Cámara Gesell con un total de 20 casos que representan el 66.7% de la muestra estudiada. Asimismo, la Declaración del menor en juicio oral se evidenció en 9 casos que representa el 30%, y finalmente en solo un caso pudo evidenciarse la utilización del ítem 1 (Cámara Gesell) e ítem 2 (declaración en juicio oral) que representó el 3.3% del total de la muestra estudiada.

Tabla 6

Deficiencia advertida

Ítems	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Existe carencia de fundamentos	21	70.0	70.0	70.0
Existe sobre abundancia de información para la fiabilidad (hechos probados y fundamentos).	1	3.3	3.3	73.3
No hay deficiencias, se precisa las características procesales que hacen fiable al medio probatorio	8	26.7	26.7	100.0
Total	30	100.0	100.0	

Interpretación:

En la tabla 6 se aprecia la frecuencia del indicador "Deficiencia Advertida "con respecto al desarrollo de la dimensión de Fiabilidad Probatoria aplicado a la declaración de las víctimas menores de edad, donde puede observarse que Existe carencia de fundamentos para consignar la fiabilidad del medio de prueba en 21 casos que representa un total del 70%, no se evidencia carencia de fundamentos en 8 casos que representa el 26.7, y existe sobre abundancia de información para el desarrollo de la fiabilidad (se copia textualmente el contenido de la declaración en 01 caso que representa el 3.3%.

B) Dimensión de interpretación del medio de prueba

Tabla 7

Se extrajo información relevante

ítem	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	30	100.0	100.0	100.0

Interpretación:

En la tabla 7 se aprecia la frecuencia del indicador "Se extrajo información relevante" con respecto al desarrollo de la dimensión de Interpretación del medio de prueba aplicado a la declaración de las víctimas menores de edad, donde puede observarse que en 30 casos que representan el 100% de la muestra se advierte este indicador.

Tabla 8

Uso de razonamiento deductivos o silogismos

Ítems	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
El razonamiento deductivo fue claro	7	23.3	23.3	23.3
El razonamiento deductivo es ambiguo (admite distintas interpretaciones)	1	3.3	3.3	26.7
El razonamiento deductivo es oscuro (admite falta de claridad en las interpretaciones)	1	3.3	3.3	30.0
El razonamiento deductivo es sobre abundante (admite excesos de información)	21	70.0	70.0	100.0
Total	30	100.0	100.0	

Interpretación:

En la tabla 8 se aprecia la frecuencia del indicador "Uso de razonamientos deductivos o silogismos" con respecto al desarrollo de la dimensión de Interpretación del medio de prueba aplicado a la declaración de las víctimas menores de edad, donde puede observarse que en 21 casos que representan el 70% de la muestra se advierte que el razonamiento deductivo es sobre abundante admitiéndose excesos de información. En 7 casos que representan el 23.3% el razonamiento deductivo fue claro, y en 01 caso que representa el 3.3% el razonamiento deductivo fue ambiguo; es decir, admite distintas interpretaciones, y asimismo fue oscuro; es decir, que admite falta de claridad en el razonamiento.

Tabla 9

Uso de resúmenes del medio probatorio

Ítems	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	28	93.3	93.3	93.3
No	2	6.7	6.7	100.0
Total	30	100.0	100.0	

Interpretación:

En la tabla 9 se aprecia la frecuencia del indicador "Uso de resúmenes del medio probatorio" con respecto al desarrollo de la dimensión de Interpretación del medio de prueba aplicado a la declaración de las víctimas menores de edad, donde puede observarse que en 28 casos que representan el 93.3% de la muestra se advierte que "Sí" se usó resúmenes de la declaración, mientras que en 02 casos que representan un 6.7% "No" se usó resúmenes de la declaración, pudiéndose establecer la interpretación sin excesos de información.

C) Dimensión de verosimilitud del medio de prueba

Tabla 10

Uso de razonamiento deductivos o silogismos

Ítems	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	30	100.0	100.0	100.0

Interpretación:

En la tabla 10 se aprecia la frecuencia del indicador "Uso de Máximas de la experiencia" con respecto al desarrollo de la dimensión de Verosimilitud del medio de prueba aplicado a la declaración de las víctimas menores de edad, donde puede observarse que en 30 casos que representa el 100% de la muestra estudiada se advierte que "No" se utilizó este indicador.

Tabla 11

Fundamento utilizado

Ítems	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Relato es acorde a la realidad, no es fantasioso, con congruencia emocional.	8	26.7	26.7	26.7
Versión que se ha efectuado en forma clara, sin ambigüedades ni contradicciones	21	70.0	70.0	96.7
Versión ha sido corroborada	1	3.3	3.3	100.0
Total	30	100.0	100.0	

Interpretación:

En la tabla 11 se aprecia la frecuencia del indicador "Fundamento Utilizado" con respecto al desarrollo de la dimensión de Verosimilitud del medio de prueba aplicado a la declaración de las víctimas menores de edad, donde puede observarse que en 21 casos que representa el 70% de la muestra estudiada se advierte una versión que se ha efectuado en forma clara sin ambigüedades ni contradicciones. Asimismo, en 8 casos que representan el 26.7% el relato es acorde a la realidad, no es fantasioso y presenta congruencia emocional. Finalmente, en 01 caso que representa el 3.3% se utilizó el fundamento de que la versión ha sido corroborada con otros medios de prueba.

Tabla 12

Deficiencias advertidas

N°	ítems	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	Existe carencia de fundamentos	0	00.0	00.0	00.0
2	Falta de claridad en el razonamiento	0	00.0	00.0	00.0
3	Existe sobre abundancia de información (repetitiva)	18	60.0	60.0	60.0
4	No se advierten deficiencias	7	23.3	23.3	83.3
5	ítem 2 y 3	4	13.3	13.3	96.7
6	ítem 1, 2 y 3	1	3.3	3.3	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Interpretación:

En la tabla 12 se aprecia la frecuencia del indicador "Deficiencias Advertidas" con respecto al desarrollo de la dimensión de Verosimilitud del medio de prueba aplicado a la declaración de las víctimas menores de edad, donde puede observarse que en 18 casos que representa el 18% de la muestra estudiada se advierte que existe sobre abundancia de información en la modalidad de repetitiva para consignar la verosimilitud del medio de prueba. En 7 casos que representan el 23.3% no se advierten deficiencias en cuanto a la consignación de la información para establecer la verosimilitud siendo ésta precisa y clara. En 4 casos que representan el 13.3% se advierte la presencia del ítem 2 y 3 correspondiente a Falta de claridad en el razonamiento y sobre abundancia de información. Y en 1 caso que representa el 3.3% se advierte los ítems de carencia de fundamentos, falta de claridad en el razonamiento y sobre abundancia de información.

D) Dimensión de resultados probatorios

Tabla 13

Deficiencias advertidas resultados probatorios

	Frecuencia	**Porcentaje**	**Porcentaje válido**	**Porcentaje acumulado**
Falta de claridad en el razonamiento	2	6.7	6.7	6.7
Sobre abundancia de información	21	70.0	70.0	76.7
No se advierte deficiencias	7	23.3	23.3	100.0
Total	30	100.0	100.0	

Interpretación:

En la tabla 13 se aprecia la frecuencia del indicador "Deficiencias Advertidas" con respecto al desarrollo de la dimensión de Resultados probatorios aplicado a la declaración de las víctimas menores de edad, donde puede observarse que en 21 casos que representa el 70%

de la muestra estudiada se advierte que se ha copiado literalmente el contenido de la declaración de los menores de edad sin apreciación o contexto alguno generando con ello sobre abundancia de información abundancia de información a la hora de contrastarlo con los hechos alegados por las partes. En 7 casos que representa el 23.3% no se advirtieron deficiencias lográndose establecer el contenido real de lo propuesto por las partes y el resultado valorativo del medio de prueba. Y en 2 casos que representan el 6.7% se advierte falta de claridad en el razonamiento.

3.1.2. Objetivo Específico 2

Determinar si se cumple con el margen de punibilidad en los delitos de violación sexual de menores en las sentencias condenatorias en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019

Tabla 14

Marco Abstracto de Pena

	Frecuencia	**Porcentaje**	**Porcentaje válido**	**Porcentaje acumulado**
Cadena Perpetua	28	93.3	93.3	93.3
35 años	1	3.3	3.3	96.7
de 20 a 30 años	1	3.3	3.3	100.0
Total	30	100.0	100.0	

Interpretación:

En la tabla 14 se aprecia la frecuencia del indicador “Marco Abstracto de Pena” con respecto al desarrollo de la variable de Imposición de Penas aplicado a los delitos de violación sexual de menor de edad, donde puede observarse que en 28 casos que representan el 93% de la muestra estudiada se advierte que el marco abstracto de pena a imponer fue el de Cadena Perpetua. En 1 caso que representa el 3.3% el marco abstracto de pena fue de 35 años. Y en 1 caso que representa el 3.3% el marco abstracto de pena fue de 20 a 30 años.

Tabla 15

Marco concreto de pena

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Cumplió con la pena fijada por ley	13	43.3	43.3	43.3
No cumplió con la pena fijada por ley	17	56.7	56.7	100.0
Total	30	100.0	100.0	

Interpretación:

En la tabla 15 se aprecia la frecuencia del indicador "Marco Concreto de Pena" con respecto al desarrollo de la variable de Imposición de Penas aplicado a los delitos de violación sexual de menor de edad, donde puede observarse que en 17 casos que representan el 56.7% de la muestra estudiada se advierte que no se cumplió con la pena fijada por Ley. Mientras que en 13 casos que representan el 43.3% si se cumplió con la pena fijada por Ley.

Tabla 16

Circunstancias especiales de Atenuación

N		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	Responsabilidad Restringida	3	10.0	10.0	10.0
2	Principios	0	0.0	0.0	0.0
3	Circunstancias personales	6	20.0	20.0	30.0
4	Responsabilidad Atenuada	1	3.3	3.3	33.3
5	Tentativa	1	3.3	3.3	36.7
6	ítem 3 y 5	1	3.3	3.3	40.0
7	ítem 2 y 3	4	13.3	13.3	53.3
8	Acuerdo Plenario 07-2007/CJ-116				
9	ítem 3 y 8	1	3.3	3.3	56.7
10	No hay causal de atenuación	12	40.0	40.0	96.7
11	ítem 1,2 y 3	1	3.3	3.3	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Interpretación:

En la tabla 16 se aprecia la frecuencia del indicador “Circunstancias especiales de Atenuación” con respecto al desarrollo de la variable de Imposición de Penas aplicado a los delitos de violación sexual de menor de edad, donde puede observarse que en el 40% de los casos no se evidencia causal especial de atenuación, en el 20% de los casos se evidencia la aplicación de circunstancias personales del acusado, en el 13.3% de los casos se utilizó el ítem 2 y 3, y en el 3.3% de los casos se evidencia la responsabilidad atenuada, tentativa, ítem 3 y 5, ítem 3 y 8, e ítem 1, 2 y 3.

3.1.3. Objetivo General

Identificar la dimensión del principio protector que menos se relaciona con los contratos laborales temporales frente al covid-19 en el distrito judicial – Tarapoto, 2020.

Tabla 17

Forma de afectación a variable valoración probatoria

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Valoración Probatoria	Fiabilidad	Deficiencia Advertida	Carencia de Fundamentos	21	70%
	Interpretación	Uso de razonamientos deductivos o silogismos	El razonamiento deductivo es sobreabundante	21	70%
		Uso de Resúmenes del medio probatorio	Sí	28	93.3%
	Verosimilitud	Uso de máximas de la experiencia	No	30	100%
		Deficiencia Advertida	Existe sobre abundancia de información	18	60%
	Resultados probatorios	Deficiencias Advertidas	Existe sobre abundancia de información	21	70%
Media de casos con deficiencias en su aplicación				23	77%

Interpretación:

En la tabla 17 se aprecia la frecuencia del indicador “Forma de Afectación a variable valoración probatoria” con respecto al desarrollo de la variable de Valoración Probatoria aplicada a la declaración de víctimas menores de edad en delitos sexuales, donde puede observarse que en el 70% de los casos existe carencia de fundamentos como la deficiencia más frecuente para la dimensión de Fiabilidad Probatoria, igualmente en el 70% de los casos se evidencia que el razonamiento deductivo es sobre abundante para la dimensión de interpretación, asimismo en el 93.3% de los casos se usaron resúmenes para la interpretación del medio de prueba. En el 100% de los casos no se usaron máximas de la experiencia para la dimensión de Verosimilitud, siendo que en el 60% de los casos existe sobre abundancia de información para ésta misma dimensión. En el 70% de los casos se advierte excesos de información para la dimensión de Resultados probatorios. Finalmente, en 23 casos que representan el 77% de la muestra total estudiada muestran mayores deficiencias en la aplicación de la variable Valoración probatoria, al ser la media de los datos obtenidos.

Tabla 18

Deficiencias de aplicación para la variable imposición de penas

Nro.	Ítems	Cumplió con la pena fijada por ley	No cumplió con la pena fijada por ley	Total
01	Responsabilidad Restringida	0	3	3
02	Principios			
03	Circunstancias personales	0	6	6
04	Responsabilidad Atenuada	0	1	1
05	Tentativa	0	1	1
06	ítem 3 y 5	0	1	1
07	ítem 2 y 3	1	3	4
08	A.P. 07-2007/CJ-116	0	0	0
09	ítem 3 y 8	0	1	1
10	No hay causal de atenuación	12	0	12
11	ítem 1,2 y 3	0	1	1
		13	17	30

Interpretación:

En la tabla 18 se aprecia la frecuencia del indicador “Deficiencias de aplicación para la variable imposición de penas” con respecto al desarrollo de la variable de Imposición de Penas aplicado a los delitos de violación sexual de menor de edad, donde puede observarse que en 12 casos no se aplicación circunstancias de atenuación mientras que en 01 caso se aplicaron principios y circunstancias personales, haciendo total de 13 casos donde si se cumplió con la pena fijada por Ley. Asimismo, en 17 casos se utilizaron circunstancias especiales para reducir la pena por debajo del mínimo legal, siendo su distribución la siguiente: En 6 casos se utilizó sólo los principios, en 3 casos se utilizó la responsabilidad

restringida y en 3 casos se aplicó de manera copulativa los principios y circunstancias personales, siendo éstos los principales motivos por los cuales no se aplicó la pena fijada por Ley.

3.2. Discusión de Resultados.

Respecto del resultado obtenido del objetivo general, nos han permitido verificar la hipótesis general, al determinarse que existe deficiencias en cuanto a la aplicación de la valoración probatoria en declaraciones de menores agraviados víctimas de delito sexual y asimismo en cuanto a la imposición de penas por este delito, porque del 100% de la muestra estudiada se ha podido evidenciar que en cuanto a la variable valoración probatoria el 77% de los casos muestra deficiencias en su aplicación, y sólo en el 23% presentan los indicadores de valoración acorde con la teoría. Asimismo en cuanto a la variable imposición de penas en el 56% de los casos no se ha cumplido con la pena fijada por Ley, teniendo como principales atenuantes a los principios y circunstancias personales del acusado para fijar la pena por debajo del mínimo legal, esto concuerda con los afirmado por Salgado (2019) y Escobar (2015) cuando señalan que, si bien el sistema de valoración probatoria presenta limitaciones en cuanto a su motivación puesto que conforme ha sido tratado en el marco teórico, la Sana Crítica hace que los Jueces adopten criterios propios según la naturaleza de cada caso; sin embargo, no debe olvidarse que tales apreciaciones deben ser motivadas en la resolución que pone fin al proceso, lo que denota conforme lo afirmó Cerna (2019), citado como antecedentes nacional, que existe deficiencias en la aplicación de la Teoría de la valoración probatoria en la jurisprudencia peruana. Asimismo, los resultados evidenciados con relación a la variable imposición de penas, permiten confirmar lo sostenido por Guadalupe (2015) quién señala que al momento de la imposición de penas existe deficiencias en cuanto a su valoración y ponderación debida, realidad procesal que conforme fue expuesta en nuestro marco teórico contraviene la Teoría de la Valoración Probatoria, la Teoría de la Pena, y al reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021).

Respecto del resultado obtenido del primer objetivo específico, en el análisis documental realizado se ha advertido que las dimensiones de fiabilidad, interpretación, verosimilitud y resultados probatorios muestran deficiencias al ser aplicadas por el Juez penal en base a los siguientes fundamentos, en la fiabilidad la principal característica advertida fue la carencia de fundamentos para ser consignada. En este sentido Talavera (2012) señala que la

fiabilidad es el juicio de admisibilidad previa a la valoración de la prueba, a través del cual se establece la imperatividad de analizar la prueba conforme a sus requisitos procesales para su posterior valoración por parte del Juez, razonamiento deductivo que conforme lo advierte Alejos (2014) debe ser consignado en la sentencia, a efectos de que las partes conozcan su grado de aceptabilidad por parte del Juez.

Con respecto a las dimensiones de interpretación, verosimilitud y resultados probatorios, la principal característica es la presencia de usos de resúmenes del medio de prueba; es decir, de transcripción del contenido literal de la declaración, en varios segmentos de la sentencia para consignar un agregado en la parte final del párrafo, generándose con ello sobre abundancia de información, para Gonzales (2021) este supuesto configura los alcances de la indebida motivación o motivación aparente. Por otro lado cabe agregar que en la dimensión de verosimilitud se evidenció que en las declaraciones de víctimas menores de edad por delitos sexuales son reforzadas con el resultado de la valoración probatoria de los otros medios de prueba aportados a juicio, lo que afecta de manera permanente el análisis propio de la verosimilitud, como un juicio integrante de la valoración individual de la prueba adscrita a la Teoría de la Valoración Probatoria que recoge nuestro sistema de leyes penales en el artículo 393 inciso 2 del NCPP. Esta deficiencia advertida es resaltada por la investigación de Culqui (2019) cuando señala que muchas veces se confunde el concepto de la verosimilitud, y se obvia su análisis en la valoración individual de la prueba, para ser analizada directamente en la valoración conjunta.

Cabe destacar dentro de la dimensión de fiabilidad, como parte integrante de la variable valoración probatoria, que conforme sostiene Malca (2014), los menores ofrecen cierta resistencia a declarar en juicio oral cuando no se encuentra presente un psicólogo especializado o de su confianza (en caso de que hayan o estén recibiendo tratamiento psicológico), esto demuestra que en los casos donde se haya recabado la declaración del menor en la fase de juzgamiento, sin la presencia de un psicólogo especializado, se estaría revictimizándolo, causándoles perjuicio, dado que la presencia de un perito especializado minoriza el impacto o daño psicológico que puede ocasionar el concurrir a una sala de audiencias y revivir el hecho acontecido por parte de menores de edad, lo cual se configura además como una deficiencia de procedibilidad advertida, que le restaría fiabilidad al testimonio de los menores cuando prestan su declaración en juicio oral, situación que no es considerada por los jueces de primera instancia, pero que sin embargo ha sido tratada en la Casación No. 1952-2018, Arequipa, al señalar que "*Debe determinarse la credibilidad y el*

grado de eficacia probatoria de los medios de prueba en la valoración individual e integral de menores de edad" (p. 11), puesto que el especialista determinará o coadyuvará a determinar la existencia de presiones externas, existencia de secuelas psicológicas que perjudiquen la declaración, capacidad de memoria y narrativa, etc., que resulten necesarias para otorgar mayor fiabilidad a la declaración de la víctima menor de edad, de manera que sea un elemento que permita superar más allá de toda duda razonable, la responsabilidad del acusado.

Finalmente es de resaltar que los términos de Verosimilitud se repiten tanto para la valoración individual de la prueba, como para el análisis del Acuerdo Plenario No. 02-2005/CJ-116. Sin embargo, adquieren connotaciones distintas. En el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española RAE (2021), la palabra Verosímil presenta dos significados, en el primero es un adjetivo para calificar que algo "Tiene apariencia de verdadero" en el segundo es un adjetivo para calificar que algo es "Creíble por no ofrecer carácter alguno de falsedad". En tal sentido existen dos niveles de apreciación para esta palabra, en el primer significado existe una apariencia de verdad, como una sospecha, o un grado de probabilidad. Mientras que en segundo está referido a carecer de falsedad, es decir, que no admite falta de certeza sobre lo planteado. En la valoración individual de la prueba, el elemento Verosimilitud, está referido a que la prueba por sí sola debe revestir de credibilidad sin ser comparada o contrastada con otras pruebas en base a los principios de la lógica, ciencia y máximas de la experiencia, otorgándosela así en un primer momento un grado de verdad o probabilidad que le permite ser contrastada con otras pruebas. Mientras que en el análisis de la Verosimilitud al que se contrae Acuerdo Plenario Nro. 02-2005/CJ-116, se busca la corroboración periférica de la declaración, a efectos de generar certeza de lo vertido a tal grado que sea capaz de enervar la presunción de inocencia que ampara al acusado. Como puede observarse en ambos procedimientos se busca una finalidad que colinda con los argumentos proporcionados por la RAE, con respecto al grado de probabilidad y certeza que nos presenta los significados de Verosimilitud

Respecto del resultado obtenido del segundo objetivo específico, se ha podido corroborar la hipótesis de investigación número dos, al evidenciarse que sólo el 43.3% de la muestra total cumplió con el margen punitivo fijado por ley mientras que el 56.7% de los casos no se ha cumplido con el marco abstracto de la pena. Asimismo, como causa principal de reducción de pena por debajo del mínimo legal se tiene a las circunstancias personales del acusado, generalmente su utilización se evidenció cuando la pena fue cadena perpetua,

siendo ésta reducida a 35 años de pena privativa de libertad. Esta realidad se encuentra reforzada por la investigación de Gonzales (2017) cuando señala que la imposición de la cadena perpetua resulta sobre criminalizada e inhumana. Sin embargo, conforme se ha precisado en la Casación No. 11-2007-La Libertad, el Acuerdo Plenario No. 01-2008/CJ-166 y el Pleno Casatorio Nro. 01-2018/CIJ-133, existen presupuestos normativos que delimitan la imposición de las penas siendo este último aplicada solo a los delitos sexuales, por lo que conforme lo sostiene Guadalupe (2015), no se estarían cumpliendo con las penas fijadas por el legislador. Por otro lado, desde la perspectiva de las teorías absolutas, relativas y mixta, ésta última acogida por nuestro ordenamiento penal, se tiene una visión conforme lo señala Roxin (1993) de que, si bien se busca el reproche retributivo al condenado por el delito cometido, no es menos cierto también que se aspira es a su resocialización, con lo cual se encontraría justificación a la reducción prudencial de la pena impuesta evidenciada en la presente investigación. No obstante, conforme a los indicadores propuestos se estaría evidenciando una inaplicación de las penas fijadas por Ley para el delito de violación sexual en agravio de menores de edad, con lo cual debe confirmarse la hipótesis de investigación planteada para este objetivo.

CONCLUSIONES

En la presente investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se ha concluido que las dimensiones de fiabilidad, interpretación, verosimilitud y resultados probatorios muestran deficiencias al ser aplicadas por el Juez penal, al evidenciarse que en el 70% de los casos existe carencia de fundamentos en la Fiabilidad Probatoria, en el 70% de los casos el razonamiento deductivo es sobre abundante para la dimensión de interpretación, asimismo en el 93.3% de los casos se usaron resúmenes para la interpretación del medio de prueba y en el 100% de los casos no se usaron máximas de la experiencia para la dimensión de Verosimilitud, siendo que en el 60% de los casos existe sobre abundancia de información para ésta misma dimensión. Finalmente, en el 70% de los casos se advierte excesos de información para la dimensión de Resultados probatorios.
2. Con respecto al margen de punibilidad, se concluye que no se está cumpliendo el margen punitivo fijado por ley para los delitos de violación sexual en agravio de menores evidenciándose esto en el 57% de los casos, asimismo como dato adicional se ha podido extraer que la principal causa para el incumplimiento de las penas son las circunstancias personales del acusado, así como también la aplicación de principios como los de proporcionalidad y humanidad de la pena.
3. Se ha concluido que la valoración probatoria y la imposición de penas en los delitos de Violación Sexual de menores, en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019, se aplica de manera deficiente al determinarse que del 100% de la muestra estudiada se ha podido evidenciar, en cuanto a la variable valoración probatoria, que el 77% de los casos muestra deficiencias en su aplicación, y sólo en el 23% presentan los indicadores de valoración acorde con la teoría y sus dimensiones. Asimismo, en cuanto a la variable imposición de penas en el 56% de los casos no se ha cumplido con la pena fijada por Ley.

RECOMENDACIONES

En la investigación se plantea las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a los Jueces del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martin, tener en consideración las observaciones con respecto a las deficiencias en la aplicación de la teoría de valoración probatoria en su fase de valoración individual de la prueba, a través de la consignación de estos apartados en las sentencias a efectos de que no solo partes comprendan mejor su contenido, sino también lo estudiantes de derecho y la sociedad en general.
2. Se recomienda a los Jueces del al Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martin, mayor explicación con respecto al uso de las circunstancias personales del acusado así como la aplicación de principios para la reducción por debajo de la pena fijada por Ley para los acusados de delitos sexuales en agravio de menores, a través de la consignación de mayores fundamentos que amparen esta decisión; de manera que, sea comprensible para los estudiantes de derecho y la sociedad en general el no cumplimiento de la pena fijada por Ley para este delito.
3. Se recomienda al presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín implementar acuerdos interinstitucionales que coadyuven a la generación de sentencias con mejores estándares de calidad, a través de la generación de directivas y procedimiento de actuación para los órganos jurisdiccionales penales del distrito Judicial de San Martín, recabando los problemas que más acaecen al sistema de administración de justicia para que sean resueltos y se fijen puntos de acuerdo en común para la resolución de casos futuros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Plenario No. 01-2008/CJ-116. (2008, 18 de julio). *IV Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes, Transitorias y Especial de la Corte Superior de Justicia de la República.* https://cutt.ly/7TpDjCX

Acuerdo Plenario No. 01-2011/CJ-116. (2011, 06 de diciembre). *VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria*. *Corte Superior de Justicia de la República.* https://cutt.ly/0TpJ7F7

Hernández, C. y Batista, M. (2014). Metodología de la Investigación 6ta. Edición. México. McGraw-Hill

Acuerdo Plenario No. 02-2005/CJ-116. (2005, 30 de septiembre). *Pleno Jurisdiccional de las Salas Permanentes y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República*. https://cutt.ly/oTrl5UT

Alache, V. (2017). *Valoración de los medios probatorios en relación al delito de violación sexual artículo 170 del Código Penal, distrito judicial de Lima 2016".* (Tesis de postgrado). Universidad César Vallejo. Lima, Perú. https://cutt.ly/0Q7ZVDJ

Alejos, E. (2014). *Valoración Probatoria judicial, alcances sobre la evolución de sus sistemas en la prueba penal.* 2(1), 1-15. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4750816.pdf

Arbulú, J. (2019). *La Técnica de la Prueba en el Proceso Penal.* Colombia: Gaceta Jurídica.

Arbulú, V. (2015). *Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial* Tomo II. Gaceta Jurídica. Lima, Perú.

Arias, J. (2020). *Proyecto de Tesis. Guía de Elaboración.* Editorial Arias Gonzales.

Casación No. 11-2007/La Libertad (2007, 14 de febrero). *Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia.* (Ponce de Mier). https://cutt.ly/yTpSYsE

Casación No. 129-2012/Puno. (2013, 19 de septiembre). Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República. (Neyra Flores). https://cutt.ly/TTpKAAh

Casación No. 1952-2018, Arequipa. (2020, 18 de octubre). Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia. (Figueroa Navarro). https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/Casacion-1952-2018-Arequipa-LP.pdf

Casación No. 335-2015/Del Santa. (2016, 01 de junio). *Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.* (Hinostroza Pariachi). https://cutt.ly/uTpJgfI

Cerna, M. (2019). *Las sentencias casatorias de la Corte Suprema y la valoración racional de la prueba en el proceso penal.* (Tesis de postgrado). Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima. Perú. https://cutt.ly/DQ7L0a9

Climent, C. (2005). *La Prueba en el Proceso Penal.* Madrid, España: Editorial Tirant to Blanch.

Contreras, C. (2015). *Valoración de las pruebas de declaración de personas en segunda instancia.* (Tesis de postgrado). Universidad de Barcelona, Madrid. https://cutt.ly/RWahq6x

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021). *Reglamento Vigente*. Portal Institucional. https://www.corteidh.or.cr/reglamento.cfm

Culqui, J. (2019). *Consecuencias Jurídicas de la Indebida Valoración Probatoria en los Procesos de Violación Sexual de Menor de Edad en el Distrito Judicial de Cajamarcak.* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Cajamarca, Perú. https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/3744

Decreto Legislativo No. 957 (2004, 29 de julio). *Nuevo Código Procesal Penal*. *Congreso de la República*. Diario Oficial el Peruano. https://cutt.ly/JTpKkez

Duran, M. (2011). *Teorías Absolutas de la pena*. Madrid, España: Salamanca.

Escobar, F. (2015). *La valoración de la prueba, en la motivación de una sentencia en la legislación ecuatoriana.* (Tesis de postgrado). Universidad Andina Simón Bolivar, sede Ecuador. https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/1135

Figueroa (2018), *Reconocimiento y Derecho Penal. Crítica al Artículo 365 del Código Penal*. (Tesis de pregrado). Universidad de Chile, Santiado. Recuperado de: http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/152956

Flores, P. y Salinas, M. (2015). Delitos sexuales infanto-juveniles perpetrados por mujeres: caracterización y análisis fenomenológico en el contexto chileno. *Universitas Psychologica.* 14(1), 137-148. Recuperado de: http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/137004

Gonzales (2021). *Indebida motivación de las resoluciones judiciales y su incidencia en la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima Norte.* (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo. https://hdl.handle.net/20.500.12692/59843

Guadalupe (2015). *Factores preponderantes en la determinación de la pena privativa de libertad en el Distrito Judicial de Lima.* (Tesis de pregrado). UNMSM. https://hdl.handle.net/20.500.12672/1590

Heredia, A. (2016). *Valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Taraporo*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30920

Ley N° 30838 (2018, 04 de agosto). Congreso de la República. Diario Oficial "El Peruano" N°. 14603. https://cutt.ly/QEm8rKi

Maier, J. (1999). *Determinación Judicial de la Pena.* España. Editores del Puerto S.R.L.

Malca, E. (2014). *El Nuevo Código Procesal Penal Peruano y la protección a víctimas menores de edad del delito contra la Libertad Sexual.* Ciencia y Tecnología. 4 (10). 57-76. https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/799

Mixán, F. (1987). La motivación de las resoluciones judiciales. *Debate Penal*, 1(2), 193-203. https://cutt.ly/DEah6zf

Muñoz, F. (1999). *Teoría General del Delito.* Bogotá, Colombia. Temis.

Muñoz, F. (2001). *Introducción al Derecho Penal.* Buenos Aires, Argentina. Editorial Montevideo.

Nieva, J. (2020). Carga de la prueba y estándares de prueba, dos reminiscencias del pasado. *Indre.* 3(20), 406-437. doi: 10.31009/InDret.2020.i3.13

Omeba (1983). *Enciclopedia Jurídica Omeba.* Buenos Aires, Argentina.

Peña, A. (2014). *Derecho Penal Parte Especial.* Lima, Perú. Editorial IDEMSA

RAE (2021) Diccionario de la Real Academía de la Lengua Española. Fundación Pro-RAE. https://cutt.ly/ATrzjfJ

Ramos, C. (2007). *Como hacer una tesis de derecho y no morir en el intento.* Gaceta Jurídica.

Resolución Administrativa N° 174-2012-CJ-PE (2014, 14 de mayo). *Consejo Ejecutivo. Poder Judicial*. https://cutt.ly/rEm2SiL

Roxin (1993). *Determinación Judicial de la Pena.* Editores del Puerto.Buenos Aires.

Salgado, E. (2019). *Limitaciones del sistema legal y de libre valoración probatoria para obtener la verdad procesal.* (Tesis de Portgrado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador. https://cutt.ly/fQ7dmW2

Sentencia Plenaria Casactoria No. 01-2018/CIJ-433. (2018, 18 de diciembre). *I Pleno Jurisdiccional Casatorio de las Salas Penales Permanentes, Transitoria y Especial. Corte Superior de Justicia de la República.* https://cutt.ly/ITpFdrR

Talavera, P. (2009) *La prueba en el Nuevo Proceso penal. Manual de derecho probatorio y de la valoración de las pruebas en el proceso penal Común.* Lima, Perú. Cooperación Alemana al Desarrollo – GTZ. https://cutt.ly/0WVzkkA

Talavera, P. (2010). *La sentencia penal su extructura y motivación.* Lima, Perú. Cooperación Alemana al Desarrollo – GTZ.

Torres, M. (2020). *Pericia Psicológica y su valoración en sentencias de violación sexual de menor de edad, juzgado penal colegiado de Tarapoto, 2018*. (Tesis de Postgrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú. https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/16229

Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal Parte General.* Lima, Perú. Grijley.

Viviana Gallardo y otros contra Costa Rica (1981). Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Rodolfo E. Piza. E.). https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_101_81_esp.pdf

ANEXOS

Anexo 1 – Matriz de consistencia

Título: "Valoración Probatoria y la Imposición de Penas en la Violación Sexual de Menores en el Juzgado Colegiado Supraprovincial Tarapoto, 2019"

Autor: Daniel de Jesus Osiris García Rengifo

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
Problema general ¿De qué manera se aplica la Valoración Probatoria y la Imposición de Penas en la Violación Sexual de menores, en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019? **Problemas específicos:** ¿Cuáles de las dimensiones de la Teoría de la valoración probatoria muestran deficiencias al ser aplicadas por el Juez Penal? ¿Se cumple con el margen de punibilidad en los delitos de violación sexual de menores en las sentencias condenatorias en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019?	**Objetivo General:** Determinar la aplicación de la valoración probatoria y la imposición de penas en los delitos de Violación Sexual de menores, en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019. **Objetivos específicos** Determinar cuáles de las dimensiones de la Teoría de la valoración probatoria muestran deficiencias al ser aplicadas por el Juez Penal. Determinar si se cumple con el margen de punibilidad en los delitos de violación sexual de menores en las sentencias condenatorias en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019.	**Hipótesis general:** Ho: La valoración probatoria y la imposición de penas en los delitos de Violación Sexual de menores, en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019, se aplica de manera deficiente. **Hipótesis específicas** Las dimensiones de la Teoría de la valoración probatoria que muestran deficiencias al ser aplicadas por el Juez Penal son, la fiabilidad y la verosimilitud. No se cumple con el margen de punibilidad en los delitos de violación sexual de menores en las sentencias condenatorias en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019	**Técnica** Análisis Documental **Instrumentos** Guía de Análisis Documental

Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones		
La investigación fue de enfoque cuantitativo, de tipo básico, con diseño descriptivo y de nivel transversal, no experimental.	**Población:** La población estuvo integrada por 220 sentencias del Juzgado Penal Colegiado, correspondientes a su carga de producción anual, de conformidad con la Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ. **Muestra:** La muestra estuvo compuesta por 30 sentencias condenatorias en materia de violación sexual en agravio de menores de edad.	**Variables**	**Dimensiones**	
Materiales y Métodos		Valoración Probatoria	Fiabilidad	
Los materiales utilizados son útiles de oficinas, libros, impresiones y documentos bibliográficos. En cuanto a los métodos empleados se utilizó el método inductivo y el hermenéutico			Interpretación	
			Verosimilitud	
			Resultados Probatorios	
		Imposición de Penas	Marco Abstracto de Pena	
			Marco Concreto	
			Causal de Atenuación	

Anexo 2 – Instrumento de recolección de datos

Guía de análisis documental

Nro.	EXPEDIENTE	VALORACIÓN PROBATORIA										IMPOSICIÓN DE PENAS		
		D1			D2			D3			D4	D5	D6	D7
		I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10	I11	I12	I13
1	68-2019-7-2208-SP-PE-01	2	3	1	1	4	1	2	1	8	3	1	2	6
2	79-2019-41-2208-SP-PE-01	3	3	1	1	4	1	2	2	3	3	1	2	7
3	189-2017-9-2208-JR-PE-01	3	5	1	1	2	1	2	3	6	2	3	2	9
4	212-2019-96-2208-JR-PE-04	3	1	1	1	4	1	2	2	3	3	1	2	5
5	253-2019-3-2208-JR-PE-01	3	3	1	1	4	1	2	2	3	3	1	2	7
6	258-2019-79-2208-JR-PE-01	1	1	4	1	1	2	2	2	4	4	1	2	1
7	315-2208-32-2208JR-PE-04	2	3	1	1	4	1	2	1	3	3	1	2	1
8	330-2018-13-2208-SP-PE-01	2	3	1	1	4	1	2	2	3	3	1	1	10
9	364-2016-8-2208-JR-PE-03	3	1	1	1	4	1	2	2	3	3	1	2	3
10	369-2019-52-2208-JR-PE-02	3	1	1	1	4	1	2	2	3	3	1	1	10
11	988-2017-55-2208-JR-PE-01	3	3	1	1	3	1	2	2	3	3	1	2	3
12	997-2019-45-2208-JR-PE-01	3	1	1	1	4	1	2	2	3	3	1	1	10
13	1092-2019-25-2208-JR-PE-01	2	1	4	1	1	2	2	1	4	4	1	1	10
14	1157-2019-29-2208-JR-PE-01	2	1	1	1	4	1	2	1	3	2	1	2	3
15	1159-2019-13-2208-JR-PE-01	3	1	1	1	4	1	2	2	6	3	2	1	10
16	1415-2019-89-2208-JR-PE-01	2	1	1	1	4	1	2	2	3	3	1	2	3
17	1489-2019-28-2208-JR-PE-01	3	1	1	1	4	1	2	1	3	3	1	1	10
18	1532-2019-95-2208-SP-PE-01	3	3	1	1	4	1	2	2	3	3	1	2	1
19	1590-2019-71-2208-JR-PE-01	2	3	4	1	1	1	2	2	4	4	1	2	4
20	1661-2019-64-2208-JR-PE-01	2	1	1	1	4	1	2	2	3	3	1	2	3

Nro.	EXPEDIENTE	VALORACIÓN PROBATORIA										IMPOSICIÓN DE PENAS		
		D1			D2			D3			D4	D5	D6	D7
		I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10	I11	I12	I13
21	1770-2018-15-2208-SP-PE-01	2	1	1	1	4	1	2	2	3	3	1	2	3
22	1192-2019-9-2208-JR-PE-01	3	1	4	1	1	1	2	2	4	4	1	1	10
23	126-2020-50-2208-JR-PE-01	3	1	1	1	4	1	2	2	3	3	1	1	10
24	340-2020-13-2208-JR-PE-01	3	1	4	1	1	1	2	2	4	4	1	2	11
25	357-2020-98-2208-JR-PE-01	2	1	1	1	4	1	2	2	6	3	1	1	10
26	495-2019-29-2204-JR-PE-01	3	1	1	1	4	1	2	2	6	3	1	1	10
27	615-2019-71-2204-JR-PE-01	3	1	4	1	1	1	2	1	4	4	1	1	10
28	1038-2012-10-2208-SP-PE-01.	2	1	4	1	4	1	2	2	3	3	1	2	7
29	1789-2019-30-2208-JR-PE-01	3	3	3	1	4	1	2	1	3	3	1	1	7
30	341-2020-26-2208-JR-PE-01	2	1	4	1	1	1	2	1	4	4	1	1	10

Anexo 3 – Juicio de experto 1

Universidad Nacional de San Martin
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

"Valoración Probatoria y la Imposición de Penas en la Violación Sexual de Menores, en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019"

Nombre y apellido del experto : Abg. Mg. Carlos Enrique Vásquez Torres.
Institución en la que trabaja/cargo : Corte Superior de Justicia de San Martin/ Juez Penal Especializado.
Dependencia : Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martin.
Nombre de Instrumento : Guía de Análisis Documental - Valoración Probatoria
Autor de Instrumento : Daniel de Jesus Osiris García Rengifo.

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

I.- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muéstrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a la hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo del a investigación					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre de instrumento.					X
Total		48				

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 09 de septiembre de 2020

Anexo 4 – Juicio de Experto 2

Universidad Nacional de San Martin
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

"Valoración Probatoria y la Imposición de Penas en la Violación Sexual de Menores, en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019"

Nombre y apellido del experto : Abg. Mg. Carlos Enrique Vásquez Torres.
Institución en la que trabaja/cargo : Corte Superior de Justicia de San Martin/ Juez Penal Especializado.
Dependencia : Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martin.
Nombre de Instrumento : Guía de Análisis Documental - Imposición de Penas
Autor de Instrumento : Daniel de Jesus Osiris García Rengifo.

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

I.- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muéstrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a la hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo del a investigación					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre de instrumento.					X
Total		48				

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 09 de septiembre de 2020

Anexo 5 – Juicio de Experto 3

Universidad Nacional de San Martin
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

"Valoración Probatoria y la Imposición de Penas en la Violación Sexual de Menores, en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019"

Nombre y apellido del experto : Abg. Mg. Luis Alberto Gonzales Eneque.
Institución en la que trabaja/cargo : Corte Superior de Justicia de San Martin/ Juez Penal Especializado.
Dependencia : Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martin.
Nombre de Instrumento : Guía de Análisis Documental – Imposición de Penas.
Autor de Instrumento : Daniel de Jesus Osiris García Rengifo.

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

I.- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muéstrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a la hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo del a investigación					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre de instrumento.					X
Total		46				

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Tarapoto, 09 de septiembre de 2020

Anexo 6 – Juicio de Experto 4

Universidad Nacional de San Martin
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

"Valoración Probatoria y la Imposición de Penas en la Violación Sexual de Menores, en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019"

Nombre y apellido del experto : Abg. Mg. Luis Alberto Gonzales Eneque.
Institución en la que trabaja/cargo : Corte Superior de Justicia de San Martin/ Juez Penal Especializado.
Dependencia : Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martin.
Nombre de Instrumento : Guía de Análisis Documental - Valoración Probatoria
Autor de Instrumento : Daniel de Jesus Osiris García Rengifo.

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

I.- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muéstrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a la hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo del a investigación				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre de instrumento.				X	
Total		44				

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Tarapoto, 09 de septiembre de 2020

Anexo 7 – Juicio de Experto 5

Universidad Nacional de San Martin
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

"Valoración Probatoria y la Imposición de Penas en la Violación Sexual de Menores, en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019"

Nombre y apellido del experto : Abg. Mg. Marco Antonio Tipiani Valera.
Institución en la que trabaja/cargo : Corte Superior de Justicia de San Martin/ Juez Penal Especializado.
Dependencia : Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martin.
Nombre de Instrumento : Guía de Análisis Documental - Valoración Probatoria
Autor de Instrumento : Daniel de Jesus Osiris García Rengifo.

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

I.- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muéstrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a la hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo del a investigación				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre de instrumento.					X
Total		49				

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 49

Tarapoto, 09 de septiembre de 2020

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Marco Antonio Tipiani Valera
JUEZ TITULAR
JUZG. PENAL COLEGIADO SUPRAPROV. - TARAPOTO

Anexo 8 – Juicio de Experto 6

Universidad Nacional de San Martin
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

"Valoración Probatoria y la Imposición de Penas en la Violación Sexual de Menores, en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019"

Nombre y apellido del experto : Abg. Mg. Marco Antonio Tipiani Valera.
Institución en la que trabaja/cargo : Corte Superior de Justicia de San Martin/ Juez Penal Especializado.
Dependencia : Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martin.
Nombre de Instrumento : Guía de Análisis Documental - Imposición de Penas
Autor de Instrumento : Daniel de Jesus Osiris García Rengifo.

Muy Deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

I.- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acordes con los sujetos muéstrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a la hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo del a investigación					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre de instrumento.					X
Total		47				

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 09 de septiembre de 2020

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
JUEZ TITULAR

Anexo 9 – Constancia de autorización

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
Jirón Santa Rosa Nro. 161 – Tarapoto

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN

El presidente del Juzgado Penal Colegiado Supra Provincial de San Martin, Juez Titular, Marco Antonio Tipiani Valera;

HACE CONSTAR:

Que el estudiante **Daniel de Jesus Osiris García Rengifo,** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martin, obtuvo la autorización para realizar la investigación titulada: "**Valoración Probatoria y la Imposición de Penas en la Violación Sexual de Menores, en el Juzgado Colegiado Supraprovincial, Tarapoto 2019**", en base a los índices estadísticos de este juzgado. Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Tarapoto, 09 de septiembre de 2020.

Marco Antonio Tipiani Valera
JUEZ TITULAR
JUEZ PENAL COLEGIADO SUPRAPROV. - TARAPOTO